



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Fundamentos de la Política para el Desarrollo integral marítimo en la provincia de Río Negro

La explotación intensiva de los recursos pesqueros ha llevado a la sobreexplotación de la mayoría de los grandes caladeros del mundo, incluidos los argentinos y para la mayoría de las especies que los habitaban.

La provincia de Río Negro cuenta con un recurso natural renovable escaso en el mundo y constituido por especies demersales, bentónicas, pelágicas y otras de distribución costera, con características particulares, en primer lugar por los niveles acotados de su biomasa, que la ubica como una fracción menor respecto del total del Mar Argentino y en segundo lugar por las características particulares de algunas especies (como tamaños de las piezas, calidad de la carne, etcétera), el aprovechamiento de estos recursos debe ser objeto de un tratamiento particular basado en conceptos modernos de explotación que garanticen: la conservación a perpetuidad del recurso, obteniendo del mismo el máximo beneficio o valor agregado posible; criterios muy diferentes a los que tradicionalmente se han utilizado en nuestro país.

El objetivo global de la propuesta será introducir las modificaciones necesarias en la normativa actualmente vigente en la provincia, a efectos de transformar las distintas etapas del proceso productivo, buscando poder generar un óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros marítimos de la provincia de Río Negro, complementando la segura conservación de los mismos con la maximización de los beneficios económicos para el sector y socioeconómicos para la provincia.

Los cambios a introducir deberán respetar las siguientes premisas o criterios básicos para desarrollar y potenciar la pesca en la provincia, enunciados por la autoridad de aplicación y compartidos en sus lineamientos generales.

Es imprescindible reformular algunas pautas de trabajo con el propósito de adecuarlos a los objetivos de las políticas planteadas. En función de lo expuesto se propone:

- a) La creación de un sistema de explotación basado en la asignación de cupos de captura por especie a través de licitaciones y la diversificación de la flota hacia modalidades extractivas (artes y métodos de pesca selectivos) no tradicionales.
- b) La cupificación de capturas por tipo de arte de pesca.
- c) La autorización de determinadas formas de procesamiento a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

bordo y la protección del medio ambiente.

- d) La creación de un sello de calidad y sus pautas de funcionamiento.

La reconversión de la pesquería propuesta tiene como objetivo conseguir una explotación racional y eficiente del recurso, que permita obtener su máximo rendimiento en términos socioeconómicos.

Así el sistema de pesca, proceso y comercialización resultante debería ser sustentable en el tiempo y crear sus propios mecanismos de preservación de los recursos y en caso de eventualidades que pusieran en riesgo a los mismos, permitir introducir rápidamente los cambios necesarios sin grandes perjuicios económicos para la actividad.

En relación a los beneficios que otorgan los cambios propuestos podemos resaltar los siguientes:

- a) El cambio de artes de pesca hacia otros más selectivos permitirá disminuir la presión de pesca sobre la fracción de la población constituida por juveniles que en gran número son capturados y devueltos muertos al mar sin que hayan tenido posibilidad de reproducirse al menos una vez.

Al disminuir la mortalidad por pesca de esta fracción aumentará el futuro rendimiento del stock, puesto que contaremos con la incorporación a la pesquería de los juveniles que hoy no se pesquen y de su descendencia. El resultado a mediano plazo es un aumento del Excedente Estructural.

A su vez el sistema valoriza el recurso en términos absolutos puesto que arroja como resultado un producto de excelencia de gran valor comercial.

- b) La cupificación por tipo de flota permitirá mayor eficiencia y una explotación más racional.

- c) Un sistema de cuotas individuales de pesca (CIP) genera los siguientes resultados:

- Darle valor económico a un recurso que no lo tiene.
- Introducir un incentivo económico en la actividad, creando derechos de propiedad sobre el cupo de pesca del recurso pesquero.
- Incorporar el recurso pesquero como un activo empresario manteniendo la propiedad común sobre el mismo, ya que lo que se otorga es un derecho individual (derecho a capturar parte de la cuota global del captura) y no la propiedad sobre este.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Podemos destacar algunos beneficios implícitos en este sistema de Cuotas Individuales de Pesca (CIP).

- a) Se introduce un poderosísimo incentivo conservacionista, sobre todo cuando está definida como una proporción fija (porcentaje constante) de la cuota global anual de una especie, ya que en ese caso se hace apropiable todo aumento del stock futuro.

De esta manera, en la medida que la cuota global anual crezca crecerá el valor de un activo de los pescadores y por el contrario en la medida que exista sobrepesca las cuotas anuales serán menores, con el consiguiente efecto negativo sobre sus valores.

- b) Se elimina la rivalidad por el recurso que existe en las cuotas globales de pesca, con lo que cada armador optimizará el tamaño de su flota y su utilización a lo largo del año de un modo más eficiente.
- c) Las CIP (Cuotas Individuales de Pesca) le dan al Estado la posibilidad de regular el monto capturado a lo largo del año mediante la compra y venta de cuotas en el mercado secundario. De este modo se dota al sistema regulatorio de mayor flexibilidad para adecuarse ante imprevistos de carácter biológico o comercial.
- d) El valor de las CIP depende de cuan eficiente sea su utilización, ya que ellas descuentan al presente el flujo de los futuros beneficios netos, los operadores menos eficientes estarán dispuestos a vender sus cuotas a aquéllos que por su mayor productividad pueden pagar un precio mayor. De este modo se facilita la depuración del mercado de operadores marginales y el redimensionamiento y modernización de las flotas.
- e) Las CIP constituyen un activo más realizable que la clásica licencia de pesca otorgada al buque.
- f) El sistema permite promocionar la explotación de determinadas especies, ya que al asignar de una sola vez los derechos de pesca se incentiva el interés de los armadores al obligarlos a decidir la entrada en ese momento o de lo contrario tener que hacerlo luego comprando la entrada a quienes lo decidieron a tiempo.

Análisis Microeconómico de la pesca artesanal en
SAN ANTONIO OESTE

Impacto de la Terminal Pesquera en el Mercadeo de la
pesca artesanal

Describir la actividad implica conocer las características del recurso económico, su valoración y el impacto económico social que genera su explotación. En particular qué objetivos pretende el Estado como representante de la sociedad, única propietaria del recurso.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Estado debe decidir cual es su política para el sector y sus intereses deberán alinearse con los intereses de la sociedad y no de un sector o grupo en particular, entendido esto podemos comenzar a trabajar en el análisis y la clarificación del tema que nos ocupa.

Estamos ante un recurso renovable, de alto valor comercial en el mercado internacional, al que se lo debe proteger de la depredación, dado que por sus características se observa una rápida incentivación de su captura y la misma debería ser perfectamente regulada y controlada por el Estado.

Esto no implica desalentar el desarrollo de la explotación del recurso si no todo lo contrario alentar una explotación más racional, con métodos de captura no depredatorios (incorporando sistemas de captura selectivos, eliminando gradualmente la pesca con red de arrastre para la captura de la Merluza común (Merluccius Hubbsi) buscando optimizar la explotación de este valioso recurso y el establecimiento de un mercado más transparente donde cada sector tenga posibilidades de lograr un buen desarrollo económico y la renta correspondiente a su esfuerzo de inversión y trabajo.

El Estado debe eliminar los puntos de conflicto, avanzar con la fiscalización y el control del cumplimiento de las zonas exclusivas de pesca, para el sistema artesanal, ampliar dichas zonas de acuerdo a lo solicitado por los pescadores artesanales. Impulsar la Reconversión de la flota pesquera de las empresas a sistemas de pesca colectivos, en un programa de corto y mediano plazo (a efectos de disminuir los efectos depredatorios sobre el recurso y privilegiar la valoración del mismo en el mercado).

Apoyar la reconversión e incentivarla en el corto plazo con programas que garanticen el mantenimiento de las fuentes de trabajo actuales.

Es de interés general valorizar los productos y diversificarlos, dándoles en la región la terminación óptima antes de llegar a la góndola del supermercado, esto implica que el recurso debe elaborarse y procesarse, de ser factible en la región, está de más explicar las razones, son evidentes, el objetivo será buscar el -Máximo Beneficio Socioeconómico- que sin duda implica obtener el máximo número de nuevos empleos en la zona relacionados con la actividad y compatibles con la explotación racional del recurso.

Esto merece un párrafo aclaratorio, hablamos de empleos que tengan regularidad, que tengan estabilidad y que respeten la dignidad y los derechos del trabajador y de su familia, hecho que muchas veces no ocurre a pesar que existen organismos en el Estado como la policía del trabajo, que debería tener una mayor eficacia y periodicidad para verificar lo que está sucediendo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Si el recurso es un bien común, es también de interés general su valorización y este tema en particular está ligado a las exigencias del mercado que consume y demanda nuestro producto. Valorización implica preservar su calidad y las exigencias que el mercado reclama e impone.

Tengamos presente que el sustento de las familias de los sanantonienses depende de mantener los nichos de comercialización del producto y cualquier error o picardía a las que estados expuestos pueden tener efectos gravísimos sobre la economía de la región.

Aquí sin duda el Estado debe fiscalizar con rigor para poder actuar sobre aquéllos que sin comprender no cumplen con estos objetivos, aparece aquí la necesidad de identificar el Origen del producto y su Calidad esta certificación instala una ventaja competitiva en el mercado si se realiza un trabajo serio y responsable, sin duda el mismo redundaría en beneficio de todos. No se trata de castigar a nadie, se trata de evitar daños irreparables en los espacios de comercialización.

El Estado debe buscar la mayor transparencia de los mercados para que actitudes oligopólicas no perjudiquen a los pescadores artesanales y aquí es imprescindible se profundice el análisis microeconómico de la terminal pesquera artesanal que como su nombre lo indica es una unidad que busca mejorar la situación actual de los pescadores artesanales poniendo a su disposición una infraestructura de servicios y procesos que permitan la concentración de la oferta, el procesamiento y comercialización del producto a través de la subasta pública en las mejores condiciones que el mercado permita, hoy el nicho de comercialización está coyunturalmente en Europa y por lo tanto LA FUTURA TERMINAL DE PESCA ARTESANAL tiene que cumplir con todas las exigencias de los mercados internacionales, dicho en otras palabras deberá contar con la homologación de los protocolos de sanidad e higiene exigidos por la Comunidad Económica Europea, sería necio no hacerlo, dado que estaríamos impidiendo que los pescadores artesanales tengan como compradores de su producto de alta calidad a los operadores del mercado internacional, que sin duda junto a los empresarios locales también colocarán el recurso en esa plaza de comercialización y serán los responsables de sostener la oferta en la compra del producto de la pesca artesanal, es sencillo visualizar que la competencia en el mercado por un producto escaso, de alta calidad y con buen precio en el Mercado de la Comunidad Económica Europea, elevará su valoración en la subasta de la futura Terminal Pesquera Artesanal, con el consiguiente beneficio para los pescadores artesanales instalados en la región, siendo este el sector más débil de la cadena de comercialización será de estricta justicia que este beneficio llegue a quien más lo necesita.

Cualquier acción de intervención del Estado generará modificaciones en el mercadeo afectando y modificando las relaciones económicas entre los sectores, en este caso sin



Legislatura de la Provincia de Río Negro

duda los beneficiarios serían los pescadores artesanales que tendrían nuevas opciones de comercialización del producto y por ende un beneficio al librarse a la oferta y la demanda la venta de su producto.

La pesca artesanal tiene insumos que deberían analizarse, uno por uno para bajar costos operativos y maximizar la porción de la renta de la actividad que les queda a los pescadores en función del valor de su producto en el mercado mayorista. Aquí es bueno debatir cual será la pauta de trabajo que adopte el Estado y qué limitaciones pondrá al mercadeo si las pone.

Con referencia a las empresas que se dedican a la industrialización el producto, acopiadores, el análisis está ligado dado que el producto de la pesca artesanal es un insumo del producto que ellos colocan en el mercado en este caso sin duda la competencia levantara los precios de dichos insumos lo cual sólo podrán mantener su renta del negocio mejorando su eficiencia y la calidad de su producción, como así también incrementando la zafra por cuenta propia con artes de pesca selectivos.

Las Empresas locales pueden esgrimir el argumento que ellos han realizado inversiones en tiempo y forma, dando fuentes de trabajo permanentes y que hoy esta movilidad económica que ha adquirido el producto los puede perjudicar substancialmente, es importante destacar que no se tiene que llevar al empresariado local a una situación donde no pueda sobrevivir a los cambios, con una renta adecuada a sus inversiones y esto queda claro dado que de nada sirve abrir nuevos puestos de trabajo dejando que se cierren los existentes.

Pero siempre por encima de los intereses sectoriales están los de la comunidad, este proceso de globalización económica nos obliga a competir con eficiencia y calidad en un mercado globalizado y aquí se podrá observar el esfuerzo, de adaptación que realizan estos empresarios, para llegar con el mejor producto y mantener sus nichos de venta y su cadena de comercialización tanto interna como externa.

Los cambios imprescindibles en los artes de pesca empleados, no se pueden demorar dado que tienen que ver con la disminución de la depredación, con una explotación más racional que permita la conservación del recurso y perpetuidad y con la obtención de un producto de mayor calidad, hecho este que genera una ampliación en el beneficio económico que recibe el conjunto de la comunidad.

La intervención del Estado, debe mantener las posibilidades de desarrollo económico de los actuales empresarios, en un ámbito de libre competencia, sin falsos proteccionismo que pudieran entorpecer o frenar el desarrollo de la actividad en su conjunto.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Atendiendo a la incentivación del interés por invertir que se observa en el ámbito de esta actividad, se deberán extremar los cuidados para que las inversiones sean genuinas, permanentes, generando fuentes de trabajo, estables y donde se respete los derechos de los obreros del sector. Sugiriéndose que en los nuevos compromisos de inversión, se entreguen en Caución garantías reales respaldando dichos compromisos, los que el Estado podrá ejecutar en forma inmediata en caso de incumplimiento.

Los cupos de captura deben ajustarse a lo solicitado, en caso contrario debería someterse a un sistema de ajuste periódico que permita que dichos cupos puedan readjudicarse a pescadores con artes de pesca selectivos incentivando este método y ampliando las posibilidades de incorporación de nuevos interesados en la actividad, en este tema se propone adoptar el sistema de adjudicación de CIP (Cuotas Individuales de Pesca) ajustando los cupos a lo realmente utilizado por cada empresa y estableciendo su otorgamiento por subasta pública, a los efectos de hacer más transparente el Sistema de Adjudicación.

Este nuevo equilibrio debería generar condiciones estables de funcionamiento donde se complementen los intereses de todos los sectores relacionados con la actividad económica de la pesca.

El Estado cumple un rol fundamental en la obtención de dicho equilibrio dado que tiene la responsabilidad y la autoridad para crear e impulsar las normas que establezcan la regulación del sector.

Es importante destacar el profundo descreimiento que existe con referencia a dicho rol, tienen que existir gestos de madurez en el Estado que le permitan desempeñar con rigor, eficacia y equidad las responsabilidades que le son propias e indelegables, entre las que se destacan:

- Mejorar los mecanismos de control de la explotación (monitoreos, estudios sobre la variación de la biomasa del recurso), para la determinación de las cuotas anuales de captura por especie (bajo técnicas y análisis científicos serios y responsables acordes a la importancia del tema), dotándolos de mayores recursos e infraestructura para cumplir con dichas premisas.
- La fiscalización de los métodos de captura utilizados eliminando las prácticas que tuvieran efectos depredatorios del recurso.
- La búsqueda de métodos y artes de pesca, como así también de líneas de procesamiento que permitan maximizar la calidad y valor del producto.
- Normatizar la actividad bajo pautas sencillas que contribuyan a la transparencia del mercado, evitando la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

generación de cotos cerrados infranqueables, donde la competencia no existe como elemento que permita optimizar el funcionamiento de la actividad económica derivada de la pesca.

La regulación de la explotación conservando el recurso a perpetuidad, es un objetivo primordial y el de máximo riesgo en función de las experiencias existentes donde los Estados han demostrado ser incapaces en reiteradas oportunidades de lograr dicho objetivo. Se deben agotar todos los medios y recursos para garantizar poder cumplir con esta premisa, que debe ser una responsabilidad de todos.

En función de los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara me acompañe con su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

AUTOR: Lucio Benítez Gutiérrez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 21 de la ley n° 2519 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Serán condiciones ineludibles para la posterior venta de las capturas bajo cualquier modalidad:

- a) Declarar las mismas por especies y cantidad ante las autoridades de la terminal pesquera artesanal.
- b) Contar con certificado expedido por la autoridad sanitaria en funciones en la terminal pesquera artesanal".

Artículo 2°.- Derógase el artículo 23 de la ley n° 2519.

Artículo 3°.- Sustitúyese el texto del artículo 12 de la ley n° 2519, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Podrán inscribirse en el Registro de Pescadores Artesanales (artículo 9°, inciso a) los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados, como así también los extranjeros con residencia legal. Los interesados deberán acreditar domicilio legal y real en la Provincia de Río Negro".

Artículo 4°.- Sustitúyese el texto del artículo 14 de la ley n° 2519, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase la Terminal Pesquera Artesanal (TPA) en el área de San Antonio Oeste. Las instalaciones de Servicios para los productos de la pesca artesanal, que forman parte integrante de la (TPA) cumplirán con todos los requisitos y normas de sanidad e higiene que hoy exige el SENASA y la Comunidad Económica Internacional, en sus distintos bloques (Comunidad Económica Europea, MERCOSUR, nafta, etcétera), para este tipo de instalaciones a efectos de permitir el ingreso de los productos que allí se procesen al mercado internacional. El órgano de aplicación podrá crear estructuras similares en otras localidades donde el desarrollo de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

actividad así lo justifique".

Artículo 5°.- Se establece como área de uso exclusivo de la actividad pesquera artesanal marítima las quince (15) millas náuticas, medidas desde la costa en la jurisdicción del golfo. Quedando terminantemente prohibido la utilización de artes de pesca no selectivo, "redes de arrastre" en la captura de la merluza común "Merluccius Hubbsi" en la zona habilitada para la pesca artesanal.

Artículo 6°.- Adóptase en el ámbito y jurisdicción de la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro, el Sistema de Adjudicación de cupos de pesca, conocido como de Cuotas Individuales de Pesca.

Artículo 7°.- El sistema de adjudicación de las cuotas individuales de Pesca, será asignado, cupificando la extracción por especie, por tipo de arte de pesca y por tipo de flota que opere en la reserva pesquera.

Artículo 8°.- La adjudicación de las cuotas individuales de captura se otorgarán en subastas públicas.

Artículo 9°.- Las cuotas individuales de captura tendrán carácter transferible, teniendo el estado prioridad en la opción de compra de las mismas.

Artículo 10.- Todo proyecto, de inversión que se presente para su evaluación por la autoridad de aplicación deberá cumplimentar una caución real en garantía de los compromisos asumidos, la que se ejecutará automáticamente en caso de incumplimiento por parte de la empresa.

Artículo 11.- Se establece la obligación de adecuar el setenta por ciento (70 %) de la flota de pesca que opera redes de arrastre en el Golfo de San Matías, incorporando en su reemplazo artes de pesca selectivos para la captura de la Merluza común (Merluccius Hubbsi). Los operadores actuales que utilizan redes de arrastre no podrán superar el treinta por ciento (30 %) de su captura por dicho sistema.

Artículo 12.- Se establece un período de transición para los operadores actuales en la reserva pesquera provincial para la adecuación de la flota y el ajuste de los cupos otorgados de captura por especie los que automáticamente se disminuirán en un diez por ciento (10 %) de la cuota asignada a cada empresa cuando la misma no cumpla con la captura anual estipulada.

Artículo 13.- La transformación de la flota y de las artes de pesca para los actuales operadores, será apoyada económicamente con crédito y financiación adecuada a la actividad.

Artículo 14.- El período de transición se establece en doce



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(12) meses, a partir de los cuales, aquellos operadores que no se encuadren en el nuevo ordenamiento establecido perderán automáticamente sus derechos.

Artículo 15.- Derógase toda norma o reglamentación que se oponga a lo prescripto en la presente ley.

Artículo 16.- De forma.